

PROMOCIÓN INTERNA AEAT

RECLAMACIONES DIETAS IEF TSJ ANDALUCÍA

ACTUALIDAD DE LA SITUACIÓN JURÍDICA

Antes de la entrada en vigor de la Disposición Adicional 27 de la Ley de Presupuestos Generales para el año 2022 (PPGG), **los tribunales de justicia (principalmente el TSJ de Andalucía) avalaban las tesis de los servicios jurídicos de SIAT: que la cuantía por indemnización por residencia eventual para el acceso por promoción interna en los cursos selectivos impartidos en el Instituto de Estudios Fiscales (IEF) debían abonarse al 80%, y no el 30%, por entenderse vulnerado el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución.**

Sin embargo, y a raíz de esta ley (PPGG 2022), la normativa establece un límite máximo de indemnización de un 80%, un 60% y un 30%, en función de la duración del curso (de hasta 60 días, de 61 a 120 días y de más de 121 días respectivamente). Es decir, que para los cursos de acceso por promoción interna de la AEAT a los subgrupos A2 y A1 impartidos en el IEF corresponde por ley abonar el 30% (Y no el 80% como veníamos ganando en los tribunales de justicia).

SIAT siguió ganando recursos, incluso tras la aprobación de esta normativa, principalmente en el TSJ de Andalucía, pero, **AHORA, EL TSJ DE ANDALUCÍA HA CAMBIADO DE CRITERIO AL CONSIDERAR QUE YA NO SE INFRINGE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

El TSJ de Andalucía con sede en Sevilla ha establecido que “...la indemnización se determina de acuerdo con los porcentajes máximos establecidos ...”, “...La Ley 22/2021 adopta una regulación específica para los funcionarios del Instituto de Estudios Fiscales que impide aplicar las generales del Real Decreto 462/2002 en cuanto las contradigan...”, “...La normativa contemplada no infringe el principio de igualdad en ninguna de sus vertientes, pues en modo alguno se establece por la aludida disposición adicional vigésimo séptima un régimen jurídico contrario, ni en su planteamiento ni en su aplicación, al Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, únicamente establece tramos temporales en cuanto al porcentaje, respetándose el límite máximo del 80%...”.

El TSJ de Andalucía con sede en Granada, tenía paralizados los procedimientos en vía judicial, pero ya se ha producido el fallo definitivo del recurso 775/2025, dando lugar a la sentencia 1874/2026. Llevando un cambio de doctrina en el seno de esta Sección. Entiende que la Administración puede fijar el 30% de la dieta en base al principio de auto determinación, considerándose la misma como suficiente, y sin vulnerar la legalidad...

En el resto de Salas de lo Contencioso Administrativo de los distintos Tribunales Superiores de Justicia, ya se venían perdiendo estos recursos.

ES DECIR, SI EL IEF, A PETICIÓN DEL TRIBUNAL, CERTIFICA QUE LA DURACIÓN DEL CURSO ES SUPERIOR A LOS 120 DÍAS (A2 y A1), SE FALLARÁ A FAVOR DE ABONAR EL 30% Y NO EL 80%. DESDE SIAT NO ESTAMOS DE ACUERDO CON DICHA REALIDAD JURÍDICA, PERO LA ACATAMOS E INFORMAMOS.

Como organización sindical seria es nuestra obligación informar a todo el personal afectado sobre esta nueva realidad ya que puede cambiar sus expectativas sobre sus actuales reclamaciones (con la posibilidad de imposición de costas procesales).

Seguiremos defendiendo que el coste de la vida es un argumento suficientemente importante como para abonar al 80% de las cuantías de las indemnizaciones por razón de residencia eventual y que dichos cursos pueden perfectamente realizarse de manera online para fomentar la promoción interna. **No puede ser que los funcionarios/as que promocionan en la Agencia Tributaria deban endeudarse para poder realizar un curso presencial en Madrid y Barcelona ¡¡¡¿PERO EN QUÉ SIGLO ESTAMOS?!!! ¡¡¡Y se autodenominan progresistas!!!.**

OS RECORDAMOS QUE LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE SIAT, ABOGADO Y PROCURADOR, SON TOTALMENTE GRATUITOS, SIN NINGÚN COSTE ADICIONAL, PARA SUS AFILIADAS Y AFILIADOS.

¡¡¡LA CARRERA PROFESIONAL DEBE SER UN DERECHO PARA TODOS!!! ¡¡¡NO UN PRIVILEGIO PARA UNOS POCOS!!!

Información disponible en la [web de SIAT](#), en el [canal de Telegram de SIAT](#); [canal de Instagram de SIAT](#), [canal de X de SIAT](#) y en el [BLOG SINDICAL de SIAT](#)

POR NUESTROS DERECHOS, POR NUESTRO FUTURO: ¡¡¡ES DE JUSTICIA!!!

¡Un sindicalismo diferente es posible!



Síguenos en Telegram
C/ Lérida, 32-34, Madrid
www.sindicatosiat.com



Síguenos en X (Twitter)
CP: 28020
info@sindicatosiat.com



Síguenos en Instagram
Tel.: 91 583 1245/ 7989
[BLOG SINDICAL de SIAT](#)

